



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02021/437

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá, indica al Despacho que confirma el recibido de la autorización, sin embargo es necesario que se especifique qué tipo de parentesco deben determinar con las personas que conforman el grupo familiar, el FUS y posible vínculo biológico (hijo-presunto padre- madre, padre que reconoció, hijo reconocido, etc), de cada una de las personas a las cuales se les solicitó tomar muestras y que se ordenó la prueba, para poder informar el costo de la prueba que debe estar cancelado con anterioridad a la fecha de la toma de las muestras o se les aclare si es un caso que debe trabajar el Grupo de Genética Contrato ICBF, por haber un menor de edad involucrado y dar el traslado a ese Grupo para que atiendan su solicitud.

Para dar respuesta a la petición de la mencionada institución, se le enviará oficio indicándole que el proceso tiene como fin establecer si el señor JORGE HERNÁN CORTÉS DUQUE quien se identificaba con la cédula de ciudadanía nro. 75.098.625 de Manizales - Caldas, y quien falleció el día 20 de Mayo de 2008, era el padre biológico de la menor MARIA JOSE TABARES MARULANDA, habida de las relaciones sexuales extramatrimoniales según se indica en el libelo de demanda, que la madre de la menor Sra. PAULA ANDREA TABARES sostuvo con el causante.

Además se le informará que la señora PAULA ANDREA TABARES actúa en el proceso a través de apoderada judicial quien fue designada en amparo de pobreza, según petición de ésta, aduciendo no hallarse en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720239d82ea263d1761ba10bf3247c45b3f40fba85c02d52a1842a2556c060cd**

Documento generado en 31/08/2022 09:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>